



GAB. PRES. N° 002 /

ANT.: No hay.

MAT.: Instructivo Presidencial que crea Comité de Ministros de innovación para la competitividad.

SANTIAGO, 02 MAYO 2007

DE : PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

A : SEGUN DISTRIBUCION

- I. Mediante el decreto supremo N° 1.408, de Hacienda, de 2005, fue creada la Comisión Asesora del Presidente de la República denominada: "Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad", la que tiene por finalidad asesorarlo en la identificación, formulación y ejecución de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades referidas a la innovación, incluyendo los campos de la ciencia, la formación de recursos humanos especializados y el desarrollo, transferencia y difusión de tecnologías.

El artículo 2° letra b) del citado decreto supremo, dispone que el Consejo deberá sugerir una Estrategia Nacional de Innovación, que incorpore aquellos aspectos que considere pertinentes y que constituyan la concreción de los lineamientos contenidos en el informe entregado a S.E. el Presidente de la República, el 3 de marzo de 2006. Dispone además, en la letra e) del mismo artículo, que le corresponderá al Consejo profundizar las propuestas de rediseño institucional del Sistema Nacional de Innovación.

En el mes de enero de 2007, el Consejo entregó a S.E. la Presidenta de la República, el informe denominado "Hacia una Estrategia Nacional de Innovación para la Competitividad", en cuyo tercer capítulo de la primera sección, alude a las fallas del Estado que debilitan al Sistema Nacional de Innovación y expone una propuesta general de gobernabilidad.

Como parte de la propuesta general de gobernabilidad, el Consejo recomendó la creación en el Ejecutivo de un Comité de Ministros integrado al menos por los titulares de Hacienda, Educación y Economía, Fomento y Reconstrucción, y presidido por este último, que sirviera de contraparte del Consejo, con el propósito de lograr una acción coordinada de todas las agencias públicas en el área, en torno a la Estrategia asumida. Además, señaló que el Ministro que presida deberá ser finalmente el responsable político de llevar adelante la Estrategia Nacional de Innovación a la que se comprometa el Gobierno.



- II. En virtud de lo anterior, he resuelto crear un comité de Ministros que se denominará "Comité Gubernamental de Innovación para la Competitividad" necesario adelante también "el Comité".
1. El Comité tendrá como tarea principal el asesor a S.E. la Presidenta de la República en la ejecución de las políticas públicas de Innovación para la Competitividad, y servir de instancia de coordinación entre los distintos órganos del Estado vinculados al desarrollo del Capital Humano, la Ciencia (I+D) y la Innovación Empresarial en el país, y al impulso de una cultura e infraestructura habilitante coherentes con la Estrategia Nacional de Innovación. En el desarrollo de su trabajo, el Comité deberá poner especial atención al perfeccionamiento institucional requerido, especialmente a nivel regional.
2. Será también funciones del Comité:
 - a. Proponer medidas para la concreción de la Estrategia Nacional de Innovación que fije la Presidente de la República, y asesorar al Poder ejecutivo en el control de su ejecución;
 - b. Proveer de instancias de coordinación al conjunto de Ministerios y agencias públicas ejecutoras de los programas vinculados a la Estrategia Nacional de Innovación;
 - c. Proponer y apoyar la formulación de las modificaciones de orden legal y reglamentario requeridas para la adecuada ejecución de la Estrategia Nacional de Innovación;
 - d. Solicitar información y asesoría especializada a organismos públicos y privados;
 - e. Solicitar a las instituciones, organismos públicos y servicios a que se refiere el artículo primero, que autoricen al personal especializado de sus dependencias para que se desempeñen en las tareas específicas que le encomiende el Comité.
3. El Comité estará integrado por:
 - El Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, quien lo presidirá.
 - El Ministro de Hacienda.
 - El Ministro de Educación.
 - El Ministro de Relaciones Exteriores.
 - El Ministro de Agricultura.
 - El Ministro de Obras Públicas.
 - El Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.



En caso de ausencia de algún Ministro o Ministra, será subrogado(a) por el Subsecretario(a) que corresponda.

El Comité podrá realizar audiencias en las cuales participen otros funcionarios de la Administración del Estado, así como representantes del sector privado, de la comunidad científica y/o de la sociedad civil, si lo estimare conveniente para su buen funcionamiento.

4. La Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción prestará el apoyo técnico y administrativo que sea necesario para el funcionamiento del Comité.

La Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción podrá contratar dentro de sus disponibilidades presupuestarias, y conforme a las normas legales y administrativas vigentes, los profesionales y demás personal que sea necesario para el funcionamiento del Comité.

5. El Comité de Ministros sesionará cuando lo convoque su Presidente, de propia iniciativa o a petición de otros de sus miembros.
6. Las autoridades y directivos de los órganos de la administración del Estado prestarán al Comité toda la colaboración que éste les solicite, dentro de los ámbitos de sus funciones.

Saluda atentamente a Ud.,



Michelle Bachelet Jeria
MICHELLE BACHELET JERIA
 Presidenta de la República

DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción
- 2.- Sr. Ministro Secretario General de la Presidencia
- 3.- Sr. Ministro de Hacienda
- 4.- Sra. Ministra de Educación
- 5.- Sr. Ministro de Relaciones Exteriores
- 6.- Sr. Ministro de Obras Públicas
- 7.- Sr. Ministro de Agricultura
- 8.- Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- 9.- Sra. Subsecretaria de Economía
- 10.- GAB.PRES (Archivo)
- 11.- (DJ) MINSEGPRES.
- 12.- Of. de Partes MINSEGPRES